BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1456

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de fecha 6 de abril de 1966, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de *Honrubia de la Cuesta.*

«Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Honrubia de la Cuesta, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias esistentes en el término municipal de Honrubia de la Cuesta, provincia de Segovia.

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de la Picota.—Anchura 75,22 metros, excepto en los tramos en que va sobre la majonera con el término de Pradales, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Cañada Real de Burgos.—Tramos primero y tercero.—Anchura mínima 75,22 metros.

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Cañada Real de Burgos.—Tramo segundo.—Anchura mínima 75,22 metros, reduciéndose a 20,89 metros, tal como se determina en el Proyecto.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figuran en el Proyecto de Clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Los terrenos declarados sobrantes no podrán ser objeto de ocupación bajo ningún pretexto hasta tanto tenga lugar su enajenación en forma reglamentaria.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 6 de abril de 1966.—Por delegación, *F. Hernández Gil.*»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de abril de 1966.

El Gobernador Civil

1457

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 16 de abril de 1966, aprobatoria de la 4.ª Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *El Espinar.*

Visto el expediente seguido para la 4.ª Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *El Espinar,* provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar la 4.ª Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *El Espinar,* provincia de Segovia, por lo que se refiere a la denominada Descansadero de El Colmenar, declarando excesiva y enajenable una parcela de unos 2.000 metros cuadrados de superficie aproximadamente, que se determinará con exactitud en el acto del deslinde.

SEGUNDO: Proceder una vez firme la Modificación de la Clasificación al deslinde y amojonamiento del terreno sobrante, sin que el mismo pueda ser objeto de disposición hasta tanto tenga lugar su enajenación en forma reglamentaria.

TERCERO: Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de abril de 1966.—P. D., *F. Hernandez Gil.*—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de abril de 1966.

El Gobernador Civil

1491

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado porcino existente en el término municipal de Tabanera la Luenga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Maximiano Martín Marina, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil

1492

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado porcino existente en el término municipal de Carbonero el Mayor, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Mariano Renedo y otros doce más señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVLII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoría de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil

1475

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, hace saber:

Que en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 29 de los corrientes se examinó la Cuenta general del Presupuesto extraordinario, aprobado en 1961, comprensivo de las obras de ampliación y renovación de la red de agua potable y de otras mejoras en el Cementerio municipal, emitiendo al efecto el oportuno dicta-

men. Anunciándose que la mencionada Cuenta general con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente se hallan expuestas al público por el plazo de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención Municipal, en donde podrán examinarse por quien así lo desee. Pudiéndose formular por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes en el precitado plazo de exposición y ocho días más. Debiéndose contar los expresados períodos desde el día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo lo cual así se cumplimenta a efectos de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1475

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, hace saber:

Que en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 29 de los corrientes se examinó la Cuenta general del Presupuesto extraordinario, aprobado en 1964, comprensivo de las obras de pavimentaciones, adquisición de mobiliario para la Sala de Comisiones y Semáforos para la plaza del Azoguejo, emitiendo al efecto el oportuno dictamen, anunciándose que la mencionada Cuenta general con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente se hallan expuestas al público por el plazo de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención Municipal, en donde podrán examinarse por quien así lo desee. Pudiéndose formular por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes en el precitado plazo de exposición y ocho días más. Debiéndose contar los expresados períodos desde el día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo lo cual así se cumplimenta a efectos de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1475

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, hace saber:

Que en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 29 de los corrientes se examinó la Cuenta general del Presupuesto extraordinario, aprobado en 1963, comprensivo de las obras de pavimentación e iluminación de varias calles, emitiendo al efecto el oportuno dictamen. Anunciándose que la mencionada cuenta general con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente se hallan expuestas al público por el plazo de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención Municipal, en donde podrán examinarse por quien así lo desee. Pudiéndose formular por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes en el precitado plazo de exposición y ocho días más. Debiéndose contar los expresados períodos desde el día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo lo cual así se cumplimenta a efectos de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1476

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de sujetarse la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Los Vargas, de esta Ciudad, se anuncia al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas contra el referido pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría de esta Excma. Corporación.

Segovia, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1476

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de sujetarse la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Cantarranas, de esta Ciudad, se anuncia al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin deque en plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas contra el referido pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría de esta Excma. Corporación.

Segovia, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1478

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de sujetarse la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle del Cristo del Mercado, de esta Ciudad, se anuncia al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas contra el referido pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación.

Segovia, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1479

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de sujetarse la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Las Morenas, de esta Ciudad, se anuncia al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas contra el referido pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociaco 3.º de la Secretaría de esta Excma. Corporación.

Segovia, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1489

Delegación de Mutualidades Laborales

Liquidación de cuotas del Mutualismo Laboral de abril de 1966

Muy importante para las Empresas

Por Orden del Ministerio de Trabajo del 27-4-66 (B. O. Estado día 29), entre otros, se dispone:

1. Que los empresarios harán constar en los boletines de cotización (modelo E-1) correspondientes a la liquidación de las cuotas del Mutualismo Laboral del mes de abril de 1966, la Entidad con la que tuvieran concertada la póliza del seguro de accidentes del trabajo que esté en vigor el día 30 de dicho mes. Tal declaración se consignará en el cuerpo B del indicado modelo E-1, en el espacio que queda debajo del lugar reservado a la firma y sello de la Empresa, expresando el nombre de la Entidad aseguradora y el número de la póliza.

2. En lo sucesivo, a partir de la liquidación del mes de mayo de 1966 y en tanto no se aprueben los modelos definitivos destinados al ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, los empresarios deberán consignar en el impreso y lugar que se señala en el número anterior, la Mutualidad Laboral o Mutua Patronal que cubra, en el mes a que la cotización se refiera y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Las oficinas autorizadas para la recaudación de las cuotas de los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral no admitirán, a partir del día 1 de mayo de 1966, ningún ingreso que pretenda efectuarse sin cumplimentar lo dispuesto en este artículo.

Lo que se divulga para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 2 de mayo de 1966.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo.*

1470

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

RESOLUCIÓN

Accediendo a la solicitud de los señores don Mauricio Encinas Morales y don Félix Verdugo Gómez, en su escrito de súplica de 16 de febrero de 1966, en relación con el acuerdo de esta Jefatura de 3 de febrero del mismo año, desestimando las oposiciones presentadas al permiso de investigación «Mina Natalia, número 816, solicitado por don Moisés López Gómez, se dicta nueva resolución motivada.

Vistos los escritos presentados por don Francisco García de las Heras, con 24 firmantes más y el suscrito conjuntamente por don Mauricio Encinas Morales y don Félix Verdugo Gómez, oponiéndose al otorgamiento del permiso «Mina Natalia», número 816, solicitado por don Moisés López Gómez.

RESULTANDO: Que se ha seguido la tramitación preceptiva conforme el artículo 44 del Reglamento de la Minería, habiéndose dado vista de las oposiciones al peticionario y enviado el expediente a la Abogacía del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Abogado del Estado ha emitido su informe que literalmente dice:

«Visto el expediente relativo al permiso de investigación «Mina Natalia», número 816 de esta provincia, que ese distrito, tramita, la Abogacía del Estado emite el siguiente informe:

1.º—Que deben rechazarse de plano las elegaciones que en trámite de oposición formulan don Francisco García de las Heras y otros, dado que las mismas se limitan a manifestaciones de índole estrictamente personal y sin apoyo legal alguno.

2.º—Que la petición se halla formulada legalmente, debiendo accederse a la pretensión del solicitante, si bien con la limitación que consigna el Ingeniero informante, obrante al folio 32 del expediente, sobre exclusión de una zona de 1.200 metros cuadrados, a ocupar por los servicios de la fábrica que el señor Encinas construye en su finca.

Que la exclusión de 1.200 metros cuadrados no puede significar segregación sino que, como dice el Ingeniero actuario, habrá de *tenerse en cuenta una vez otorgado el permiso,* lo cual quiere decir que si fuere preciso ocupar el terreno se indemnizaría al propietario siguiendo los trámites pertinentes.

Vistos los preceptos citados, los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación.

Esta Jefatura ha acordado desestimar las oposiciones formuladas y continuar la tramitación del expediente para el otorgamiento de este permiso.

Contra esta resolución se puede elevar recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en esta Jefatura, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación a los interesados.

Madrid, 25 de abril de 1966.—*El Ingeniero Jefe* (ilegible.)

1480

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

INFORMACIÓN PÚBLICA

Canon de regulación para riegos con agua regulada por el embalse de Linares del Arroyo, para la campaña de riego de 1966

TARIFA

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 144/1960, de 4 de febrero de 1960, por el que se convalida el canon de regulación, se ha determinado la tarifa por canon de regulación que corresponde aplicar a los aprovechamientos de aguas reguladas del río Riaza, resultando lo siguiente:

Tarifa general:

205 ptas./Ha.

Tarifa especial:

20 por 100 de 205=41 ptas./Ha.

A estas tarifas se incrementará el 4 por 100 en concepto de tasa por prestación de trabajo facultativo de vigilancia, dirección e inspección, según lo establecido en el Decreto 138/1960.

Condiciones de aplicación

La tarifa general se aplicará a todos los usuarios que aprovechen aguas del río Riaza reguladas por el embalse de Linares del Arroyo, cuyas tomas de agua estén comprendidas entre la cola de dicho embalse y la desembocadura del río Riaza en el Duero.

La tarifa especial se aplicará solamente a 341 Ha. de la Comunidad de

Regantes de Hoyales y Berlangas de Roa.

Todos los términos municipales afectados son los siguientes:

Provincia de Segovia.—Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Provincia de Burgos.—Milagros, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Haza, Fuentemolinos, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa.

Los señores Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a las publicaciones de este anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Segovia y Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid, 27 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, P. A., *Luis Díaz-Caneja.*

1455

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Oscar Santos Manso, en representación de su esposa doña María Catalina de la Fuente y tres más, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,50 l/seg. derivadas del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma: Se realiza en la margen derecha del río Pirón, en el lugar denominado «El Pino de la Guaniz», mediante una galería de hormigón, protegida por una rejilla de 18 m. de longitud, que comunica con un pozo de sección cuadrada de 1 m. de lado y 3,20 m. de profundidad. La elevación se consigue con un grupo motobomba de 5 C. V., el cual impulsa las aguas a través de una tubería de fibrocemento de 150 mm. de diámetro y 110 m. de longitud, hasta una arqueta de 0,90 × 0,90 m. La distribución se efectúa por tubería de hormigón centrifugado de 200 mm. de diámetro y 620 m. de longitud, con arquetas de 1,00 × 1,00 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 28 de abril de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HÁGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1358

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9-2-66, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Román García Sanz.

Objeto y emplazamiento: Instalar en Valseca una línea aérea de alta tensión a 15 kV, de 197,35 metros de recorrido, que partiendo de un transformador de Eléctrica Segoviana finalizará en un nuevo transformador del peticionario para el servicio de una fábrica de teja y ladrillo.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

N.° de apoyo	Propietario	Clase de terreno
1, 2 y 3	Ayuntamiento de Valseca............	baldío
	Cruce carretera a Valseca km. 1,46...	
	Cruce línea telefónica..............	
	Camino	
	Camino	
4	Don Román García Sanz...........	baldío

Segovia, 9 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

1473

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Riaza

Año 1966

Contribución Transmisiones Patrimoniales

Don Vidal García Andrés, Auxiliar Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Riaza, se halla comprendido el deudor que a continuación se relaciona, al que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se le requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento del interesado que con fecha 2-11-65 se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio al deudor anteriormente relacionado.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, sección primera.

Número, nombre del deudor y débitos

0109904 Hilaturas Riaza, S. A., 13.090,00 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere al deudor para que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o nombre representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 26 de abril de 1966.—El Agente ejecutivo, *V. García.*

Administración de Justicia

1459

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 97 de 1962, contra *Leonardo García Rodríguez,* y para la efectividad del importe de la tasación de costas practicadas en referida causa, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y término de ocho días, los bienes embargados al mencionado penado y que a continuación se describen:

Un despertador marca Meta, tasado en 200,00 pesetas.

Otro despertador, sin marca, tasado en 100,00 pesetas.

Un reloj de caballero, con pulsera de plástico, marca Saeta, tasado en 150,00 pesetas.

Un reloj de caballero, marca Cartel, con pulsera de correa, tasado en 125,00 pesetas.

Un reloj de señora Emir, con pulsera de correa, tasado en 100,00 pesetas.

Otro reloj de caballero, marca Voga, faltándole a simple vista una manilla y el cristal, tasado en 20,00 pesetas.

Otro reloj de caballero, marca M. Campos, al que le falta a simple vista la caja y algunas piezas, así como el cristal y una manilla, tasado en 5,00 pesetas.

Otro reloj de señora, cuya marca no se puede apreciar, al que a simple vista le falta una manilla y el cristal, así como la pulsera, tasado en 75,00 pesetas.

Un aparato de radio marca Philips, sin funcionar, tasado en 50,00 pesetas.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día 27 de mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Dichos bienes se encuentran depositados en este Juzgado de Instrucción.

Dado en Santa María de Nieva, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—*Joaquín Martín Canivell*.—El Secretario, *Julián González.*

1487

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en los autos del juicio especial de arrendamientos rústicos, seguidos a instancia del Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, en nombre y representación de doña Gabriela Díez Palomar, vecina de Fuentidueña, contra doña Consuelo de la Fuente Lamas, de la misma vecindad, en el concepto de hija y heredera de don Epifanio de la Fuente Lázaro y las demás personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda corresponder también su herencia, ejercitando la acción personal que sobre conversión en arrendamiento del contrato de aparcería existe sobre la finca rústica al sitio del «Pedazo». Citándose por medio del presente a las citadas personas desconocidas e ignoradas, para que en el término de *quince días* puedan comparecer en este Juzgado en legal forma, si a su derecho viere convenirles, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Cuéllar a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—*Gabriel del Val.*—El Secretario Judicial, *José María Marín de Obeso.*

1488

Juzgado Comarcal de Cuéllar

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, don Severino Salgado Fernández, en providencia de esta fecha, ha admitido la demanda de juicio especial de arrendamientos rústicos promovida por el Procurador don Ramón Manzanares Vázquez en nombre de doña Gabriela Díez Palomar y de su hijo don Crescencio Antón Díez, vecinos de Fuentidueña, contra doña Consuelo de la Fuente Lamas, también vecina de Fuentidueña, ésta última en el concepto de hija y heredera de don Epifanio de la Fuente Lázaro, y contra las demás personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera afectar tal herencia; habiéndose señalado para la celebración del juicio verbal el día *veintiséis* de mayo próximo y hora de las *doce* de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Por medio de la presente se cita a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera afectar la herencia de don Epifanio de la Fuente Lázaro, vecino que fue de Fuentidueña, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a la celebración del juicio señalado para el día veintiséis de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Cuéllar a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Comarcal, *Severino Salgado.*—El Secretario, *Jesús P. Llamazares.*

SUBASTAS

1461

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta urgente de maderas

Hasta las catorce horas del día en que se cumplan los *diez días* hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la adjudicación del siguiente aprovechamiento extraordinario de maderas:

Monte *Dehesa de la Garganta*. Número de pinos: 1.060. Cubicación: 903,662 metros cúbicos. Volumen de fustes en rollo y con corteza: 1.026,888 m. c. Tasación del aprovechamiento: 1.745.709,60 pesetas. Precio índice: 2.182.137 pesetas.

Dichos pinos proceden de la construcción de vía de saca en el monte expresado, en el que se encuentran apeados y pelados en diferentes tramos.

Rigen para este aprovechamiento el Pliego de Condiciones facultativas del Distrito Forestal; el de condiciones económico-administrativas de la Corporación, análogo al de los aprovechamientos ordinarios, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento todos los días hábiles a partir del siguiente a la inserción del anuncio y hasta la hora expresada, acompañándose carta de pago de constitución en Arcas municipales de la fianza provisional del tres por ciento del tipo de tasación que servirá de base en la subasta, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

El volumen figurado no será revisable y el que resulte adjudicatario, además del importe en que se le adjudique el remate, que ingresará en Arcas municipales en la forma y plazos determinados, abonará en la c/c del Distrito Forestal de Segovia la cantidad de 84.915,28 pesetas por importe de los trabajos de apeo y pela de los productos, y en la Habilitación de dicho organismo los jornales de señalamiento y los presupuestos de tasas y gestión técnica, todo lo cual puede examinarse previamente en la Secretaría Municipal.

Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, impuestos de toda índole y cuanto sea inherente al aprovechamiento. La fianza definitiva a constituir en la Caja General de Depósitos a disposición del Distrito Forestal, será del seis por ciento hasta el millón de pesetas y del cuatro de la cantidad que sobrepase dicha cifra.

El pago de la adjudicación podrá hacerse en cuatro plazos iguales, cuatrimestrales, solicitándolo de la Corporación con suficiente garantía bancaria.

El Espinar, 28 de abril de 1966.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y Pliegos de Condiciones que rigen para optar a la adjudicación de un aprovechamiento extraordinario de maderas en el monte *Dehesa de la Garganta*, de propios del Ayuntamiento de *El Espinar,* cuyo anuncio ha sido publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., ofrece por dichos productos la cantidad de ... pesetas.

Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con timbre del Estado de 3 ptas. y Póliza Mutualidad de 25 pesetas.

1462

Comunidad de la Villa y Tierra de Fresno de Cantespino

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, a partir del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en el salón de actos la primera subasta para el aprovechamiento del pastizal, creado por el Patrimonio Forestal del Estado, en el monte núm. 79, de esta Comunidad, denominado «Los Comunes», bajo las siguientes condiciones:

Superficie aprovechable: 50 Has.

Cupo de ganado vacuno: 30 cabezas.

Fecha del aprovechamiento: Hasta el 15 de octubre de 1966.

Tasación: 30.000 pesetas.

Fianza provisional: 900 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

La admisión de pliegos podrá verificarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta media hora antes de la fijada para el acto de la subasta.

Los licitadores acompañarán a la proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, el resguardo del depósito provisional y declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hayan de manifiesto en esta Secretaría, y el hecho de tomar parte en la subasta hace presunción de su total conocimiento y aceptación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta.

Fresno de Cantespino, 25 de abril de 1966.—*El Presidente.*

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., enterado del anuncio de subasta de pastos en el monte número 79 «Los Gomunes», creados por el Patrimonio Forestal del Estado, de 50 Has., así como de las condiciones técnicas y económicas que rigen para la misma, se compromete a tomar tal aprovechamiento a su cargo ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

CONCURSOS

1484

Ayuntamiento de Navas de Oro

CONCURSO

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para el concurso para contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta localidad el día 14 de junio de 1966, con arreglo a los siguientes datos:

El festejo estará formado por una novillada con picadores, en la que serán lidiados seis ejemplares de una ganadería del Primer Grupo de Criadores de reses de lidia, con un peso mínimo de doscientos kilogramos al canal, por tres novilleros que en la presente temporada estén actuando con picadores.

La plaza, por cuenta del adjudicatario, será montada en el lugar que el Ayuntamiento determine, metálica, con callejón, enfermería, toriles y corrales adosados; tendrá una capacidad mínima de 3.000 a 4.000 localidades de asiento, debidamente numeradas, debiendo quedar totalmente instalada con cuatro días de anticipación al festejo, para la debida certificación por el técnico competente.

A fin de que el Ayuntamiento pueda resolver el concurso, los proponentes presentarán relación de ganaderías, así como otra de nueve novilleros, de donde habrán de seleccionarse los tres que intervendrán en la lidia.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención del permiso gubernativo, pago del Impuesto de Menores, Hacienda, propaganda, Médico, Veterinario y todos cuantos se deriven de este festejo, así como los honorarios que correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes a novilleros, picadores y personal que intervenga en el espectáculo y se consideren necesarios u obligatorios; así como el pago de edictos, anuncios y demás gastos que se originen en los trámites preparatorios del expediente y formalización del reglamentario contrato; quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados del festejo, a no ser la subvención que solicite el adjudicatario, que habrá de ser proporcionada con los precios de las distintas localidades y que le será abonada a la terminación del espectáculo contratado, una vez haya justificado debidamente el pago de todos los gastos y compromisos contraídos, previo acuerdo de la Corporación, en el que se consigne las deducciones que procedan por incumplimiento del pliego de condiciones.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal, de diez a doce horas, hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando además en sobre separado los documentos que determina el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, resguardo de haber constituido en la Depositaría Municipal la cantidad de diez mil pesetas como garantía provisional, declaración de no estar comprendido en ninguno de los casos determinados en los artículos 4.º y 5.º del mentado Reglamento, Documento Nacional de Identidad y poder notarial debidamente bastanteado, si se concurriese en nombre de tecera persona.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos, sin que por la Mesa se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a aquel licitador que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas y apreciándose las diversas circunstancias, económicas y no económicas, que concurriesen.

Más detalles en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicicilio en ..., núm. ..., de profesión ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1966, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos a celebrar en Navas de Oro (Segovia), durante el mes de junio de 1966, se compromete a llevar a efecto dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: .....

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 30 de abril de 1966. El Alcalde, *Felipe Vela Sanz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1483

Ayuntamiento de Pradales

EDICTO

Don Domingo González Montes, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Pradales (Segovia).

Hace saber: Que con fecha 27 de abril actual, este Ayuntamiento acordó la enajenación de una parcela de 17 metros cuadrados en la parcela 68, del polígono 21, sita en las eras del barrio de Carabias, para mejora de la vivienda del vecino del mismo don Primitivo López Olalla, al cual se le enajena.

Lo cual se saca a información pública, por plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones contra la misma.

Pradales, 27 de abril de 1966.—El Alcalde, *Domingo González.*

1485

PRÁDENA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino don Gregorio Albarrán Herrera ha solicitado licencia para instalar un taller de carrocería mecánica y motor de sierra.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Prádena, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, Gregorio Bermejo.

1486

SEBÚLCOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de pavimentación de vías públicas de esta localidad, en su cuarta fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

COMUNIDADES

1462

Comunidad de Villa y Tierra de Fresno de Cantespino

ANUNCIO

Aprobado por esta Comunidad el pliego de condiciones económicas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de 50 Has. de pastos creados por el Patrimonio Forestal del Estado, en el monte número 79, de estos propios, queda expuesto al público, por término de ocho días, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fresno de Cantespino, 25 de abril de 1966.—*El Presidente.*

1496

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de un crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, 30 de abril de 1966.—El Alcalde, Casimiro del Amo.

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8